



CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA SG-SA-2023-C008

CONTRATO NUMERO	SG-SA-2023-C008
TIPO DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA
CONTRATISTA	INVERSIONES JAVAL & COMPANIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. No. 900.082.991-1
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM-DIESEL) PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO.
SECRETARÍA ASIGNADA	SECRETARIA DE GOBIERNO
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000) IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE GOBIERNO
CDP	062301004

Entre los suscritos: Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.720.836 de Barranquilla, en su calidad de Secretaria General, según el Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión 007 de fecha 01 de enero de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante los Decretos 023 del 02 de enero de 2020, 073 del 21 de enero de 2020 y 086 del 29 de enero de 2020 para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **INVERSIONES JAVAL & COMPANIA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.082.991-1, representada legalmente por **JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ** identificado **concedula de ciudadanía No. 72.157.751**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Soledad, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL MUNICIPIO**, adelanto Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía número SG-SA-2023-P008 para seleccionar al contratista que se encargara del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM-DIESEL) PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR DE**



LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO. 2. Que mediante Resolución SG-07-12-2023-001 de fecha 07 de diciembre de 2023, se adjudicó el proceso de Selección SG-SA-2023-P008 al proponente **INVERSIONES JAVAL & COMPANIA S.A.S.** 3. Que unavez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Oferta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM-DIESEL) PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000) IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO desembolsará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) por concepto de Anticipo, previa aprobación de pólizas, y suscripción del acta de inicio. El saldo restante del contrato, se cancelara mediante actas parciales, previo recibido a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, para lo cual será requerido certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución del proyecto conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 062301004 de vigencia fiscal 2023. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA,** Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en la ley, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO; el Contratista se obliga en especial a lo siguiente: 1. se obliga con EL MUNICIPIO, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a: 1. Suministrar el combustible a los vehículos autorizados por el supervisor del contrato. 2. Contar con estaciones de servicio que tengan todos los elementos, herramientas y maquinas que se requieran para brindar este servicio de manera oportuna, eficaz y permanente. 3. Contar con personal disponible a fin de atender de manera inmediata cualquier requerimiento de alguno de los vehículos. 4. Suministrar el combustible en las estaciones de servicio ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio de Soledad, garantizándose por parte del proveedor el suministro diario, el servicio las 24 horas del día. 5. Proporcionar las condiciones mínimas de Seguridad Industrial en sus instalaciones, a fin de atender cualquier tipo de emergencia. 6. Dar prioridad (en las estaciones de servicio pactadas) a los vehículos que designe el MUNICIPIO, sobre los vehículos particulares, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, a fin de evitar que el servicio se vea afectado. 7. Llevar un control a través del registro de vehículos, y acompañar por medio de un documento una relación con los siguientes datos: Nombre de la Estación, Dirección, Teléfono. La descripción de Cantidad y Valor. 8. Informar cualquier anomalía presentada con el suministro del combustible. 9. Suministrar los bienes en los términos y condiciones contratados requeridos por el Municipio y formulados en la oferta sujeto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y las demás condiciones de entrega de los bienes. 9. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique el MUNICIPIO a través del



supervisor, dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. 10. Suministrar a su costa todos los equipos y elementos que sean necesarios para la ejecución del contrato. 11. Reparar los daños que sufran los bienes del MUNICIPIO, su propio personal y/o terceros, ocasionados en razón de la ejecución del presente contrato. 12. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas de la contratación del personal, tanto en su contratación laboral, como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Para el efecto, el CONTRATISTA, será el Único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 13. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio. 14. Entregar los bienes señalados en el objeto del contrato, en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato. 15. Obtener las garantías y seguros exigidos dentro de este contrato. 16. Cumplir con todas las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual. 17. Informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato. 18. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo inhabilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el Proceso de Contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia. 20. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los Documentos del Proceso, incluyendo su Oferta. 21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consulto todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y además, considero en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañara para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO o quien haga sus veces. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor, quien está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades a desarrollar y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los requisitos estipulados y la calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, y dentro del plazo



estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la misma, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al MUNICIPIO y a terceros durante la ejecución de este contrato, Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro orden civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA DECIMA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negarsu autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgara a favor delMUNICIPIO, las garantías: a) **EL MANEJO, BUENA INVERSION Y LA EVENTUAL DEVOLUCION DEL ANTICIPO:** para garantizar y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, con vigencia equivalente alplazo del contrato y cuatro (4) meses más; b) **CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penalpecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar , la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más, d) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Cubrirá la calidad delos bienes suministrados, por cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista deberá presentar estas garantías a través de la plataforma Secop II, las cuales serán aprobadas por la Alcaldía. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Las cuales debe ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia par parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente clausula EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía par parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, estas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta clausula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga coma causa sus propias

actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el Último inciso del Artículo 2.2.1.2.3,1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía bancaria, en el caso de las pólizas de seguros, podía aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordaran de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetara a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía constituida. El MUNICIPIO podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si EL CONTRATISTA incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y las personas que el CONTRATISTA llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la



Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral el pliego de condiciones. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de las garantías, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso que el CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Los Pliegos de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA SG-SA-2023-P008. 2) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) El certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. 4) Las Garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO en la plataforma Secop 2, EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio contractual, el Municipio de Soledad.